

# ANEXO 9

## **ANEXO N° 9**

**Ficha de cumplimiento para la adecuación de los espacios públicos peatonales a las normas técnicas para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de la Comunidad de Madrid**

## **JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**

Para la justificación del apartado correspondiente a Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, se ha tenido en cuenta el presente Reglamento de la Comunidad de Madrid, donde se establecen los requisitos que han de cumplir, así como su ámbito de aplicación.

A continuación se detallan los Capítulos y Artículos que le son de aplicación al presente Ámbito de Ordenación Urbanística y que se han tenido en cuenta para el desarrollo y diseño del mismo según el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la comunidad de Madrid.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Según el artículo 2 “Ámbito de aplicación”, *el presente Reglamento será de aplicación, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en todas aquellas actuaciones referentes a planeamiento, gestión o ejecución en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación sensorial tanto de nueva construcción como de rehabilitación o reforma, que se realicen por entidades públicas o privadas, así como por personas físicas.*

### **BARRERAS URBANÍSTICAS**

En el Plan parcial de Reforma Interior del área de planteamiento remitido 4.2-03 “Arroyo pozuelo general mola-oeste” se ha tenido en cuenta según el artículo 4 “accesibilidad en los espacios urbanos de uso público” que todos los espacios propuestos sean accesibles para todas las personas, especialmente para aquellas personas que presentan una movilidad reducida, cumpliéndose las condiciones especificadas en el reglamento de accesibilidad de la comunidad de Madrid.

Disponemos de varios itinerarios peatonales adaptativos que sirven como enlace entre los diferentes espacios urbanos con unas dimensiones suficientes y libres de obstáculos que facilitan la movilidad entre estos espacios. Todas las condiciones de estos itinerarios peatonales salen descritas en el artículo 5 “itinerarios peatonales” así como las condiciones de sus componentes; pavimento, vados, rampas... y el encuentro y cruce con itinerarios de otros modos de transporte. Es necesario remarcar que se considera que forman parte del itinerario peatonal adaptado o practicable la totalidad de los elementos de urbanización comprendidos en él así como el área necesaria para que pueda ser plenamente utilizable el mobiliario urbano al que se accede desde el mismo.

El artículo 6 “espacios no urbanos de uso público” no será aplicable ya que no contamos con espacios de esas características.

Respecto a los aparcamientos el proyecto del Plan parcial genera 28 plazas de aparcamiento reservando según la Ley 8/1993 una de esas plazas para las personas con movilidad reducida. Esa plaza tendrá las dimensiones adecuadas requeridas (2,50 X 4,50 m) y será exactamente la

plaza número 6 por la proximidad tanto a la entrada de la urbanización como a los diferentes espacios públicos.

Dicha plaza cumple todos los requisitos necesarios para adaptarse perfectamente a personas con movilidad reducida, eliminando posibles obstáculos cercanos. La plaza además se señalizará tanto en el perímetro del suelo, con una franja azul y el símbolo de accesibilidad como con una señal vertical con el mismo símbolo de accesibilidad además de la inscripción “reservado a personas con movilidad reducida”

Las obras en la vía pública deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de los peatones y cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 8 “Protección y señalización de las obras en la vía pública”

El mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de espacios, itinerarios, obras y aparcamientos, garantizará la correcta conservación de los elementos que permiten su accesibilidad, permitiendo, en todo momento, que su uso resulte operativo tal y como indica el artículo 9 “mantenimiento”

Podemos afirmar que el proyecto Plan parcial de Reforma Interior del área de planteamiento remitido 4.2-03 “Arroyo pozuelo general mola-oeste” cumple todas las normas y exigencias requeridas por el reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la comunidad de Madrid. Facilitando por tanto la accesibilidad a los diferentes espacios para todas las personas.